

CONSANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A
Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de pago de títulos.
Sirvas proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 18-2014-00688-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

Visto el escrito que antecede con relación a la entrega de títulos presentado por el
apoderado de la parte demandada, observa el Despacho que lo solicitado no es
procedente en virtud a que el presente proceso no se encuentra.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

NEGAR la entrega de los títulos judiciales por las razones expuestas en la parte
motivada de este proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. **132** de hoy
16 AGO 2017, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sirvase Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ.
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2041
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

JUZGADO DE ORIGEN No.09 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2014-01042-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posea el ejecutado GIOVANNY ALBERTO CAICEDO LOPEZ identificado con C.C.94.510.323, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro titulo bancario o financiero que posea el demandado en las entidades bancarias que se relacionan en el escrito que antecede. Oficiese.- LIMITAR el embargo hasta la suma de \$3.704.714, oo m/cte.

2. REQUERIR al pagador FUNDACION VALLE DEL LILI a fin de que proceda atender la orden de embargo del salario del señor GIOVANNY ALBERTO CAICEDO LOPEZ identificado con C.C.94.510.323 que fue comunicada mediante oficio No.505 de febrero 11 de 2015. Librese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 116 de hoy 11 de AGO 2017
2016, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.2034
RAD: 05-2013-00635-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

En consideración a que ya se encuentra inscrita la medida de embargo, el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECRETAR el secuestro sobre el vehículo de placas DIU348 de propiedad de la parte demandado **JORGE ALBERTO MAYORGA QUINTERO** quien se identifica con C.C. No. **16.933.832**.

2.- Para la diligencia de secuestro se comisiona a la INSPECTOR DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE CALI, a quien se le librára el despacho correspondiente con los insertos del caso. Se autoriza para designar secuestre, fijarle honorarios y sub-comisionar.

Dentro del término de ejecutoria la parte demandante aporte escrito en que se contengan los linderos del inmueble a fin de que copia del mismo se anexe al despacho comisorio.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGO 2017 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sirvase Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2042
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

JUZGADO DE ORIGEN No.18 CIVIL MUNICIPAL
RAD: 2010-00941-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que los escritos que anteceden resultan procedentes y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto posean los ejecutados HUGO ARLONY CASTILLO LONDOÑO identificado con C.C.16.734.474 y ANA LUCIA FIGUEROA GUEVARA identificada con C.C. No.31.971.199, en Cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier otro titulo bancario o financiero que posea el demandado en las entidades bancarias que se relacionan en el escrito que antecede. Oficiese.-
LIMITAR el embargo hasta la suma de \$2.576.025 oo m/cte.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. ¹³² de hoy
16 AGO 2017, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2040
RADICADO: 13-2012-00175-00
EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

En atención al oficio No.04-1993 de fecha 13 de julio del año en curso proveniente del Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), en el que comunico que por providencia dictada dentro del proceso EJECUTIVO radicación 018-2014-00688-00 adelantado por COOPERATIVA COOPROSPERAR en contra del aquí demandado JORGE ANTONIO QUIÑONES CORTES se decretó el embargo de los remanentes de los embargos que le puedan corresponder dentro del presente proceso Ejecutivo Singular adelantado por AIDA RUTH ESCOBAR.

En consecuencia de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE

INFORMAR al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali (V), que el embargo de remanentes comunicado a través del oficio No.04-1993 se tendra en cuenta ya que es el primero que llega en tal sentido dentro del presente asunto. Librar la correspondiente comunicación.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 132 de hoy
11-6 AGO 2017, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Constancia SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ.
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.2039
RADICACION: 35-2015-00307-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, agosto once de dos mil diecisiete (2017)

En atención al escrito que antecede la señora MARIA TERESA MOSQUERA FLOREZ en calidad de demandada ha presentado solicitud de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante ante el Centro de Conciliación ASOPROPAZ de Cali.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. SUSPENDER el presente proceso Ejecutivo Singular instaurado por FERNANDO LOZANO contra MARIA TERESA MOSQUERA FLOREZ de conformidad con el numeral 1º del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012.

2. ABSTENERSE de dar aplicación al inciso final del artículo 548 Ibídem, hasta tanto no se aporte el acta de admisión del trámite enuncado.

3. REQUERIR al conciliador para que aporte copia auténtica del acta de admisión o aceptación del procedimiento de negociación de deudas de la señora MARIA TERESA MOSQUERA FLOREZ en el término de **TRES (3) DIAS** contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4. GLOSAR las publicaciones aportadas por la apoderada de la parte actora para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE.

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 132 de hoy
11 16 AGU 2017
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto de ejecución

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 18-2015-00036-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de la apoderada de la parte actora, se procederá a lo solicitado.

De otro lado, en atención al oficio No.593 de fecha 27 de enero de 2017 proveniente del Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual nos informan que NO surte efectos la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No.2398 de fecha 20 de octubre de 2016. Por lo tanto, el Juzgado,

En mérito de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

- 1. REQUERIR** a la SOCIEDAD OMEGA INGENIEROS S.A.S. a fin de que procedan atender la orden de embargo de las acciones que posee el demandado que fue comunicada mediante oficio No.0988 de fecha 17 de marzo de 2015 y así mismo procedan a dejar a disposición de este Despacho los dividendos obtenidos de las acciones embargadas. Librese la correspondiente comunicación.
- 2. GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE** dentro del presente proceso el oficio No. 593 de fecha 27 de enero de 2017, mediante el cual el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, nos comunica que la solicitud de remanentes comunicada no surtió efectos.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LIBRO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGO 2017 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 015-2016-00101-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

En atención al oficio No.UL-17-10181 de fecha 15 de julio del año en curso,
proveniente de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE** en el proceso el oficio No. UL-17-10181 de fecha 15 de julio del año en curso, mediante el cual la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali nos informa que no se inscribió la medida de embargo del vehículo de placas HZS867.
- 2. POR SECRETARIA** procédase a la reproducción del oficio No.754 de fecha 10 de mayo de 2016, a fin de que se pueda surtir la medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 432 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGU 2017 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra solicitud de levantamiento de la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placas MWU-183. Sirvase Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°2035
RADICADO: 22-2014-00407-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

En atención al escrito que presenta el apoderado de la parte demandante en el cual se encuentra coadyuvado por el demandado, mediante el cual solicitan el levantamiento del decomiso que recae sobre el vehículo de placas MWU-183, por lo que el Despacho procederá a lo solicitado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

1. LEVANTAR la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placas MWU-183 de la secretaria de tránsito y transporte de Cali-Valle y que fue ordenada mediante auto de fecha 19 de mayo de 2015 (folio 44) numerales 1°.

2. OFICIESE a las bodegas CALIPARKING MULTISER S.A.S a fin de que procega a la entrega del vehículo de placas MWU-183, al señor WILMAR HERNANDO GRISALES RODRIGUEZ identificado con C.C.80.419.283

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 132 de hoy
16 AGO 2017, siendo
las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2036
RADICADO: 01-2010-00085-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que a folio 68 obra una solicitud de terminación por dación en pago la cual se encuentra coadyuvada por las partes del presente proceso y teniendo en cuenta que procedió allegar el contrato celebrado entre los señores MARIA ANTONIA GARZON DE OCAMPO quien actúa en calidad de demandante y el señor GONZALO OSORIO BRAND como demandado en este proceso en el que el demandante acepta recibir el pago de la obligación no en dinero como estaba pactado con anterioridad, sino mediante la figura de DACION EN PAGO del bien dado en hipoteca.

En ese orden y teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito coadyuvado por el demandado, y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 312 del C.G. del P., con la dación en pago el inmueble identificado con M.I. No.370-4196637 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali el cual se encuentra secuestrado en este proceso, el que además constituye la garantía hipotecaria, por lo que el acreedor hipotecario no pierde su privilegio ante el ejercicio de la acción hipotecaria¹; y dado que, no existe en el expediente, constancia o escrito pendiente sobre embargo de crédito o remanentes de otros procesos ejecutivos, este Juzgado

DISPONE

- 1. ACEPTAR** la transacción efectuada y presentada aquí por las partes.
- 2. DECRETAR** la terminación del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO adelantado por MARIA ANTONIA GARZON DE OCAMPO en contra de GONZALO OSORIO BRAND por TRANSACCIÓN entre las partes, consistente en la DACIÓN EN PAGO que hace el demandado a favor del demandante.
- 3. DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en virtud de la dación en pago. Librense las respectivas comunicaciones.

¹ Artículo 2449 del código civil

4. DECRETAR la cancelación del gravamen hipotecario que constituyo para garantizar las sumas de dinero adeudadas o las que llegaren a adeudar el demandado. Librese exhorto a la notaria atinente.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy

16 AGO 2017
siendo las 8:00 A.M. se notifica a
las partes el auto anterior.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el expediente junto con el memorial pendiente. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 01-2007-00732-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que la medida de embargo solicitada ya fue decretada como se puede observar a folio 37.2, por lo tanto el Despacho se abstendrá de lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo solicitado, en razón a que la medida de embargo ya fue decretada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGO 2017 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
AUTO DE SUSTANCIACION
RADICADO: 09-2015-00754-00
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora la devolución por parte del Juzgado 5 Civil Municipal de Popayán, comisión que no pudo ser realizada en virtud a que no se encontró la dirección del bien inmueble a secuestrar.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGO 2017 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2015-00292-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

En atención al escrito que antecede, a través del cual el apoderado de la parte actora manifiesta que la medida de embargo sobre el vehículo de placas VCM747 resultó infructuosa en virtud a que no es de propiedad del demandado, por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE el escrito que antecede en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LIBRO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGO 2017 a las 8:00 am

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONS ANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 03-2012-00343-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

Visto el informe secretarial y el escrito que anteceden, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el escrito
que antecede proveniente del pagador cobranza nacional de créditos ltda.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LIBRO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGO 2017 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 1-2016-00421-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

En atención al escrito que antecede, se procederá a glosar al expediente la
notificación que trata el artículo 292 del C.G. del P. en concordancia con el
artículo 462 del C.G. del P. por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

1. TENER POR NOITIFICADO al acreedor FINESA S.A. en virtud de que no
hizo valer su derecho sobre la garantía prendaria que recae sobre el vehículo
de placas VCU-354.

2. REQUERIR a las partes interesadas a fin de que continúen con el trámite
procesal.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 11 6 AGO 2017 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 4-2009-00788-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

En atención al escrito que antecede, como quiera que el memorialista no es parte en el proceso, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR sin consideración alguna el escrito que antecede, en virtud a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LHO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 432 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGO 2017 a las 6:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 01-2008-00084-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

En atención al escrito que antecede, como quiera que el memorialista no es parte en el proceso, el Despacho Judicial,

DISPONE:

GLOSAR sin consideración alguna el escrito que antecede, en virtud a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGO 2017 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 011-2015-00158-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete.

En atención al escrito que antecede, se procederá al reconocimiento de la cesión de los derechos que tiene BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. a favor de la entidad SISTEMCOBRO S.A.S – por lo que el despacho procederá a aceptarla.

En mérito de lo anterior, el Despacho judicial,

DISPONE:

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. a favor de la entidad SISTEMCOBRO S.A.S – téngase a esta última como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGO 2017 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
AL Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA

CONSANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 32-2016-00642-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA
Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

En atención al escrito que antecede, se procederá a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, aunado a lo anterior se procederá a poner en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por el departamento de policía de Caquetá. Por lo tanto el Juzgado,

DISPONE:

1. INFORMAR a la parte interesada que el presente proceso se encuentra vigente, además de que se encuentran vigentes las medidas cautelares, de igual forma el expediente se encuentra a su disposición a fin de que pueda surtir las diferentes actuaciones.

2. GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada la orden de decomiso que se dio al vehículo de placas TMO-397 de propiedad de la demandada.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LIBRO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGO 2017 10:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONSANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A
Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de
ejecución. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ.
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 03-2015-00523-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete.

En atención al escrito que antecede, se procederá al reconocimiento de la
cesión de los derechos que tiene G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.
COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO a favor del señor HUGO CUARTAS – por
lo que el despacho procederá a aceptarla.

En merito de lo anterior, el Despacho judicial,

DISPONE:

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene
dentro del proceso de la referencia G.M.A.C FINANCIERA DE COLOMBIA
S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO a favor del señor HUGO CUARTAS –
tégase a esta última como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LIBRO

OFICINA DE EJECUCION CIVILES

MUNICIPALES

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGO 2017 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 019-2016-00003-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

En atención al oficio No.URL-415682 y 415681 de fecha 13 de julio del año en curso, proveniente de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, el Juzgado,

DISPONE:

GLOSAR PARA QUE OBRE Y CONSTE en el proceso el oficio No. URL-415682 y 415681 de fecha 13 de julio del año en curso, mediante el cual la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali nos informa que no se procedió a la medida de embargo del vehículo de placas TZN930 en virtud de que no es propiedad del demandado y que se acató la medida de embargo en cuanto al vehículo de placas VBD935.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LIBRO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGO 2017 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A
Despacho del señor Juez el presente proceso, Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 21-2009-00021-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

INFORMESELE al memorialista que es menester de la parte interesada nombrar su apoderado, ya que las actuaciones de representación corresponden a las partes interesadas.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No. 132 de hoy
11 6 AGO 2017
siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

CONS TANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A
Despa ho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaría

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 04-2014-00423-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: CUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

Como quiera que mediante auto de fecha 28 de julio del año en curso se
procedió a lo solicitado, el Despacho Judicial,

DISPONE:

ESTESE el memorialista a lo dispuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LIBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIRCUITO

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 16 AGO 2017 a las 8 00 am

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 24-2015-00275-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICUARTO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

En atención al escrito que antecede, se procederá a tener por paga la obligación con respecto al pagare No.001 y se continuara en relación al pagare No.002.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la liquidación del crédito, una vez se haya surtido el respectivo traslado se procederá a tener en cuenta los abonos de los cuales hace alusión la apoderada de la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. TENER POR CANCELADA** la obligación con respecto al pagare No.001 según la manifestación aportada por la parte actora.
- 2. POR SECRETARIA** procédase a correr traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy se notifica a

las partes el auto anterior

Fecha: 16 AGO 2017 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Maria Jimena Largo Ramirez

SECRETARIA

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso remitido para impulso de ejecución. Sirvase Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 024-2015-00680-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: ONCE CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete.

En atención al escrito que antecede, se procederá al reconocimiento de la cesión de los derechos que tiene BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. a favor de la entidad SISTEMCOBRO S.A.S – por lo que el despacho procederá a aceptarla.

En mérito de lo anterior, el Despacho judicial,

DISPONE:

ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso de la referencia BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. a favor de la entidad SISTEMCOBRO S.A.S – téngase a esta última como cesionario.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION CIVILES
MUNICIPALES

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGO 2017 las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONSPANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A
Despacho del señor Juez el expediente junto con el memorial pendiente.
Sirváse Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ.
Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACION
RAD: 18-2013-00191-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN: DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete.

En atención al escrito que antecede, y como quiera que la medida de embargo solicitada ya fue decretada como se puede observar a folio 44.2, por lo tanto el Despacho se abstendrá de lo solicitado.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ABSTENERSE de decretar el embargo solicitado, en razón a que la medida de embargo ya fue decretada.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGO 2017 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

CONS ANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A
Despacho del señor Juez el presente proceso. Sirvase Proveer.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.2037
RAD: 03-2015-00485-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete

En consideración al escrito allegado y por ser procedente el Juzgado,

DISPONE:

1.- DECRETAR la diligencia de entrega sobre los derechos que le corresponden al señor **JUAN PABLO OROZCO PARRA** identificado con C.C. No.18.598.537 y **ELIZABETH CABRERA GUZMAN** identificado con C.C. No.31.569.895 del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-863069**.

2.- Para la diligencia de secuestro se comisiona a la ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, en cabeza del señor ALCALDE, a quien se le librará el despacho correspondiente con los insertos del caso. Se autoriza para designar secuestre, fijarle honorarios y sub-comisionar.

Dentro del término de ejecutoria la parte demandante aporte escrito en que se conengan los linderos del inmueble a fin de que copia del mismo se anexe al despacho comisorio.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LIBRO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGO 2017 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 11 de agosto de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ.

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.2043

RAD: 025-2015-00907-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once de agosto de dos mil diecisiete.

En atención al escrito que antecede, el Despacho Judicial,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención del 20% de la pensión que devengue el demandado LUIS RAMOS GUTIERREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No.6.155.083, como pensionado de CONSORCIO FOPEP de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G. del P.

LIMITAR el embargo hasta la suma de \$44.000.000.00. Librese oficio.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

LIBRO

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 132 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 AGO 2017 a las 8:00 am

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

SECRETARIA